

ANTECEDENTES

- I. El 20 de enero de 2016, la Unidad de Enlace recibió a través del Sistema INFOMEX y posteriormente turnó a la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Guerrero**, la siguiente solicitud de información:

“La delegación federal de la semarnat en guerrero cuenta con personal con derecho a ropa y equipo de protección, deseo saber nombre y actividad de los trabajadores que quedan excluidos de ese beneficio, saber si la delegación cuenta con personal comisionado, si cuenta con personal que no cheque entrada y salida por los diferentes medios con los que cuenta la delegación, conocer el organigrama institucional con nombre y cargo de los funcionarios también nombre de los trabajadores que están a cargo de cada funcionario de acuerdo al organigrama” (SIC)

- II. El 17 de febrero de 2016, el Titular de la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Guerrero**, emitió el oficio número **DFG/12/UJ/26/2016**, mediante el cual solicita a este Comité de Información, **la ampliación del plazo** para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, toda vez que el área encargada de brindar la atención, no ha terminado de recabar e integrar toda la información relacionada con la solicitud que nos ocupa. Lo anterior, en términos del artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 71 de su Reglamento.

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Información es competente para ampliar el plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, excepcionalmente, siempre y cuando existan razones que lo motiven y que éstas sean debidamente notificadas al solicitante de información, en términos de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y 71 de su Reglamento.
- II. Que la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Guerrero**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.

El Comité de Información, con fundamento en los artículos 29, fracciones I y IV de la LFTAIPG; 71 de su Reglamento y 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emite los siguientes:

X Falta indicar con respecto del Art. 44 de la LFTAIPG y 71 de su Reglamento
Y Falta completar antecedente





RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se amplía el plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro por un máximo de 20 días hábiles, instruyéndose a la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Guerrero**, para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Guerrero**, y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 17 de febrero de 2016.

Dr. Arturo Flores Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Santa Verónica López
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales